RESOLUCIÓN PR / PR N° 594/23

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR/PR N° 35/2022, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/22 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* ID N° 411.936, CON LA FIRMA M.A. INDUSTRIALES S.R.L.".

Asunción, 20 de Junio de 2023

VISTOS.

La Resolución PR/PR N° 171/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Presidencia; el Contrato PR/PR N° 35/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, suscripto con la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L.; el Memorándum GOP/014/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, de la Gerencia de Operaciones; la Nota DOC N° 350/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el correo institucional de fecha 22 de mayo de 2023, de la Gerencia de Operaciones; la Nota DOC N° 356/23 de fecha 22 de mayo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 188/2023 de fecha 06 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/338/2023 de fecha 08 de junio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 191/2023 de fecha 13 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 8145/2023; y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución PR/PR N° 171/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/22 para la *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* ID N° 411.936, a la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L.

Que, el Contrato PR/PR N° 35/2022 fue suscripto en fecha 5 de diciembre de 2022, y vincula a PETROPAR con la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., como resultado del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/22 para la *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* ID N° 411.936.

Que, el Contrato en su cláusula octava establece: *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: (...) El plazo de entrega será: 60 (sesenta) días contados desde la recepción por parte del oferente de la orden de compra emitida por el administrados del contrato"*.

Que, por Memorándum GOP/014/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Operaciones informa, con respecto al Contrato arriba individualizado, la falta de entrega de lo solicitado por medio de la Orden de Suministro N° 4500007460 de fecha 13 de marzo de 2023, con plazo de entrega de 60 días, plazo cumplido el 12 de mayo de 2023.

Que, por Nota DOC N° 350/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones intima a la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., para la entrega de los bienes solicitados por medio de la Orden de Suministro N° 4500007460 de fecha 13 de marzo de 2023, otorgando un plazo hasta las 12: 00 horas del día lunes el 22 de mayo de 2023.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 594 /23

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR/PR N° 35/2022, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/22 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* ID N° 411.936, CON LA FIRMA M.A. INDUSTRIALES S.R.L.".

Que, por correo institucional de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Operaciones, Administrador del Contrato informa que la empresa M.A. INDUSTRIALES S.R.L., a la fecha no ha entregado los bienes solicitados en la OS N° 7460.

Que, cumplido el plazo, no se ha tenido retorno de la Nota DOC N° 350/23 de fecha 19 de mayo de 2023, por parte de la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L.

Que, por Nota DOC N° 356/23 de fecha 22 de mayo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones comunica el inicio del proceso de rescisión del Contrato PR/PR N° 35/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, otorgando 10 *(diez)* días hábiles para que la empresa en cuestión formule el descargo correspondiente; en el marco de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Artículo 59.- Rescisión del Contrato: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista..."*.

Que, vencido el plazo, la firma no ha dado respuesta a la Nota DOC N° 356/23 de fecha 22 de mayo de 2023, *(por la cual se comunicó el inicio del proceso de rescisión).*

Que, por Nota Interna DOC N° 188/2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, y solicita la verificación, análisis y posterior dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/338/2023 de fecha 08 de junio de 2023, la Dirección Jurídica, remite el análisis realizado, exponiendo cuanto sigue: "... *2.1 Considerando el informe presentado por la Gerencia Administradora del Contrato PR/PR N° 35/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, y de las gestiones de la Dirección Operativa de Contrataciones notificando e intimando a la firma M.A. INDUSTRIALES S.R.L., para el cumplimiento del mismo; y, sin tener retorno ni respuesta a ninguna de las notas remitidas por PETROPAR, se tiene que: 2.2 En cuanto a la situación planteada se tiene que el proveedor M.A. INDUSTRIALES S.R.L., ha sido comunicado sobre el inicio del proceso de rescisión. En la mencionada comunicación se adjuntó toda la documentación pertinente, y se otorgó el plazo legal de 10 días hábiles para el descargo correspondiente. El proveedor no ha presentado descargo alguno referente al traslado del inicio del proceso de rescisión contractual propiamente dicho y, por ende, no ha justificado sus incumplimientos"*.

Que, la Dirección Jurídica trae a colación el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en la cual se establece: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista (...) La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1)se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 594 /23

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR/PR N° 35/2022, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/22 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* ID N° 411.936, CON LA FIRMA M.A. INDUSTRIALES S.R.L.".

caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".

Que, a su vez, la Dirección Jurídica en la Nota Interna de referencia expone: *"...2.6 Todas estas cuestiones, fueron previamente aceptadas por el proveedor, quien luego de haber firmado el Contrato, adopto una postura inentendible para alguien que pretende cumplir un Contrato bajo el principio de la buena fe. Es así que, el proveedor, al ser reclamado en forma reiterada por PETROPAR referente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales de carácter esencial, ni siquiera han respondido ni por Nota, ni por Correo Electrónico, ninguna de las reclamaciones de PETROPAR. 2.7 No obstante, y a fin de abordar todas y cada una de las cuestiones y dejar de manifiesto la conducta contractual deficiente y eventualmente lesiva por parte de M.A INDUSTRIALES S.R.L. para los intereses de PETROPAR, se manifiesta cuanto sigue: de los antecedentes queda en evidencia que PETROPAR ha procurado, insistentemente, el cumplimiento del Contrato PR/PR N° 35/22, y fue el proveedor quien además de haber incumplido, ni siquiera han respondido a PETROPAR".* Asimismo, concluye que: *"...se da por decaído el derecho del proveedor para argumentar o aportar las pruebas en cuanto al incumplimiento informado, y por tanto ésta Dirección Jurídica, en conformidad a lo solicitado por el Administrador del presente Contrato y de la Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda elevar los antecedentes a la máxima autoridad de PETROPAR, a fin de dictar la Resolución correspondiente".*

Que, ante la situación informada por la Gerencia de Operaciones, en relación al incumplimiento del Contrato, y en consideración a la normativa, la Dirección Jurídica considera que están dadas las condiciones para concluir el proceso de rescisión del contrato con el proveedor, por incumplimientos notorios e inexcusables por parte de éste.

Que, habiendo transcurrido el plazo legal, de esta forma, se da por decaído el derecho del proveedor para argumentar o aportar las pruebas en cuanto a los incumplimientos que le fueron señalados en forma reiterada y oportuna.

Que, por Nota Interna DOC N° 191/2023 de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 594 /23

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO PR/PR N° 35/2022, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/22 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"* **ID N° 411.936, CON LA FIRMA M.A. INDUSTRIALES S.R.L.".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- RESCINDIR el Contrato PR/PR N° 35/2022 suscripto en el marco del, llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/22 para la *"ADQUISICIÓN DE VALVULAS TIPO ESCLUSA DE DISTINTOS TAMAÑOS"*, ID N° 411.936, con la firma M. A. INDUSTRIALES S.R.L., por incumplimientos de carácter esencial de dicha firma, conforme a lo establecido en el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES